

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN SELVÁMONOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **Encargado de la Secretaría General**, el señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 013-2018-BNP, a la cual en adelante se denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y por la otra parte, **LA ASOCIACIÓN SELVÁMONOS**, debidamente inscrita en Registros Públicos con la partida electrónica N° 12500609, con RUC N° 20536697196, con domicilio legal en avenida Chontabamba S/N, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, debidamente representado por su **Presidente del Consejo Directivo**, el señor **LIONEL CHARLES MICHEL IGRSHEIM**, de nacionalidad francesa, identificado con Carné de Extranjería N° 001019927, domiciliado en calle Tellería 285, San Isidro, provincia y departamento de Lima; a la cual en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento.

LA ASOCIACIÓN, es una asociación peruana fundada en el 2009 cuya actividad principal es la organización de un festival de música y arte alternativo en la selva peruana y en la ciudad de Lima. Esta asociación busca, entre otros, descentralizar y democratizar el acceso a la cultura de la selva del Perú, su naturaleza y tradiciones, y; abrir las puertas a los turistas peruanos y extranjeros para compartir sus tradiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico entre **LA BIBLIOTECA** y **LA ASOCIACIÓN** tiene por finalidad brindar apoyo mutuo en la promoción del arte y cultura en general para la comunidad a través de la feria "Perú Independiente".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA, se compromete a:



- a) Brindar espacio físico y capacidad eléctrica a **LA ASOCIACIÓN** para desarrollar la feria de arte, cultura y entretenimiento “Perú Independiente”.

3.2 DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Generar espacios culturales acordes a los objetivos institucionales de **LA BIBLIOTECA**.
- b) Hacer el correcto y responsable uso del (los) espacio(s) físico(s) asignado(s), así como de la capacidad eléctrica cedida por **LA BIBLIOTECA** antes, durante y después de la feria “Perú Independiente”; respetando la normativa vigente de seguridad en espectáculos públicos no deportivos, y otras normas aplicables.
- c) Ceder un stand en la feria “Perú Independiente” a **LA BIBLIOTECA** para la exposición de sus productos editoriales y de merchandising.

3.3 DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Velar por la promoción de espacios culturales, en los cuales se promueva el arte y la cultura peruana.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**:

El señor Claudio Félix Poma Hermoza, representante de la Oficina de Comunicaciones de **LA BIBLIOTECA**.

Por **LA ASOCIACIÓN**:

El señor Lionel Charles Michel Igersheim, presidente del consejo directivo de **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización de la feria “Perú Independiente”, la cual se encuentra programada para el 16 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente



sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en la feria "Perú Independiente" no generarán gastos para **LA BIBLIOTECA**; caso contrario **LA ASOCIACIÓN** será la encargada de financiar el presente convenio, sin posibilidad de reembolso por parte de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Acuerdo, será solucionada en forma armoniosa.

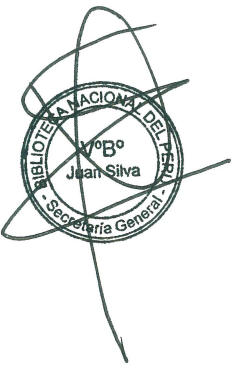
Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas a los domicilios señalados en el Acuerdo, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio Específico no faculta a **LA ASOCIACIÓN** la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA**.

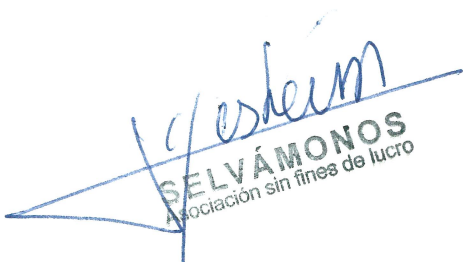
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 10.1 Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.
- 10.2 Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 10.3 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía correo institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.
- 10.4 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presenta cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.



Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de MARZO de 2018.

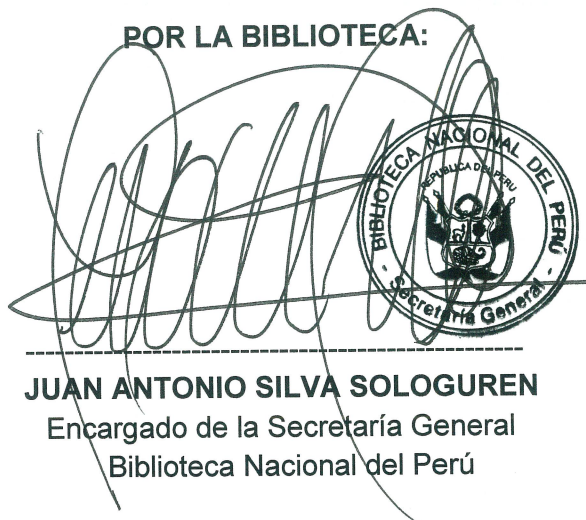
POR LA ASOCIACIÓN:



SELVÁMONOS
Asociación sin fines de lucro

LIONEL CHARLES MICHEL IGRERSHEIM
Presidente del Consejo Directivo
Asociación Civil Selvámonos

POR LA BIBLIOTECA:



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Secretaría General

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Encargado de la Secretaría General
Biblioteca Nacional del Perú

